

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 ABR. 2026

VISTO: las necesidades del servicio;-----

RESULTANDO: I) que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 77/025, de 25 de marzo de 2025, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor funcionario del Servicio Exterior, Primer Secretario Pablo Ricardo Gorosito Pereira para desempeñar las funciones de su cargo, así como las funciones de Encargado de la Sección Consular, con funciones consulares distritales, en la Embajada de la República en la República de la India;--

II) que cumplidos dos años desde la fecha de asunción de funciones, y con no menos de seis meses de antelación al cumplimiento de su primer trienio, el funcionario podrá manifestar a la Administración su voluntad de ser trasladado a un nuevo destino, a ser ocupado vencido el referido trienio, en alguno de los destinos comprendidos en las categorías A o B dispuestas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, y hasta el cumplimiento del quinquenio;-----

CONSIDERANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de la India;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República, y la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Primer Secretario Pablo Ricardo Gorosito Pereira, a desempeñar las funciones de su cargo, así como las funciones de Encargado de la Sección Consular, con funciones consulares distritales, en la Embajada de la República en la República de la India.-----

2°.- A los solos efectos protocolares y durante el desempeño de las funciones precedentemente encomendadas, el señor funcionario del Servicio Exterior, Primer Secretario Pablo Ricardo Gorosito Pereira ostentará el rango protocolar de Consejero.-----

3°.- Cumplidos dos años desde la fecha de asunción de funciones, y con no menos de seis

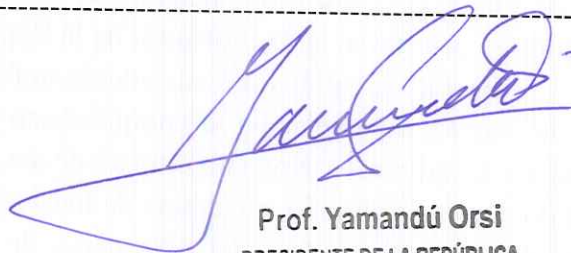
meses de antelación al cumplimiento de su primer trienio, el funcionario podrá manifestar a la Administración su voluntad de ser trasladado a un nuevo destino, a ser ocupado vencido el referido trienio, en alguno de los destinos comprendidos en las categorías A o B dispuestas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, y hasta el cumplimiento del quinquenio.-----

4°.- Otórgase al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 222 de la Ley N° 20.446 de 16 de diciembre de 2025.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



VALERIA CSUKASI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARIO LUBETKIN